



JUJUY

LEY 5433

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Programa Nacional de Detección Temprana y Atención de la Hipoacusia. Adhesión de la provincia a la ley nacional 25.415.

Sanción: 28/10/2004; Promulgación: 22/11/2004;

Boletín Oficial 03/12/2004

Artículo 1° - Adhiérese la Provincia de Jujuy a la Ley Nacional [N° 25.415](#) de Creación del Programa Nacional de Detección Temprana y Atención de Hipoacusia.

Art. 2° - El Poder Ejecutivo Provincial dictará la reglamentación correspondiente en el término de ciento ochenta (180) días a los efectos estructurar el Programa de Detección Temprana y Atención de la Hipoacusia.

Art. 3° - Comuníquese, etc.

